



Expediente No. 2018-178

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 10 de agosto de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de JAQUELINE ESTHER VALDEZ DE LA HOZ en contra la señora LUZ DARY BOLAÑOS, informándole que fue presentada sustitución de poder por parte de la apoderada de la parte demandada y dos escritos, mediante el cual el apoderado de la parte actora desiste del proceso. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 10 DE AGOSTO DE 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, advirtió que el día 14 de abril de 2021 el Doctor MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 72.145.328 y tarjeta profesional 176.491 del CSJ, remitió desde la dirección electrónica miguelenrique06@hotmail.com al correo institucional del Juzgado, sustitución de poder conferida por la Doctora DIANA PAOLA VERGARA SALCEDO, para que actuara dentro de la presente Litis en representación de la señora LUZ DARY BOLAÑOS, ostentando las mismas facultades y bajo los mismos términos del poder a ella conferido.

Así las cosas y por ser procedente el Juzgado procederá a reconocerle personería jurídica al Doctor MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ, para que actúe dentro de la presente Litis como apoderado sustituto de la señora LUZ DARY BOLAÑOS.

Por otro lado, se observa que los días 16 de abril y 27 de julio del año en curso, el Doctor MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ, presentó desistimiento de la demanda elevada por el Doctor ANTONIO CALDERON BELTRAN apoderado de la demandante señora JAQUELINE ESTHER VALDEZ DE LA HOZ y coadyuvado por él en representación de la señora LUZ DARY BOLAÑOS, donde además solicita no se condene en costas y decrete la terminación del proceso.

Revisada la solicitud presentada, procedió el ente judicial, a revisar el poder conferido por la demandante señora JAQUELINE ESTHER VALDEZ DE LA HOZ al profesional del derecho Doctor ANTONIO CALDERON BELTRAN, que se encuentra en la página 13 del expediente escaneado, evidenciando que entre las facultades otorgadas se encuentra la de desistir, aunado a lo anterior, la solicitud cumple lo estatuido en el artículo 314 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Así las cosas y en virtud que la solicitud cumple con el artículo 314 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que señala que la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, en consecuencia, el Despacho admitirá el desistimiento presentado.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica, al Doctor MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 72.145.328 y tarjeta profesional 176.491 del CSJ, como apoderado sustituto de la señora LUZ DARY BOLAÑOS, para los fines y efectos del poder a el sustituido.

SEGUNDO: Admitir el desistimiento de la presente demanda, instaurada por JAQUELINE ESTHER VALDEZ DE LA HOZ en contra de LUZ DARY BOLAÑOS, presentado por la apoderada de la parte demandante Doctor ANTONIO CALDERON BELTRAN, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Sin costas en la instancia.

CUARTO: Archívese el proceso, previa anotación en el libro radicator y el Sistema Para la Gestión de Procesos Judiciales, Justicia XXI Web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 11 de agosto de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

N